

ORDEN DE SERVICIOS 017- 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cañasgordas, identificado con cédula 70.435.178 expedida en Cañasgordas Antioquia, autorizado para contratar, por Decreto 029 de fecha 05 de marzo de 2024, quien obra como Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y **MARÍA PATRICIA PEREZ ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.138.644 expedida en Copacabana actuando en nombre y representación legal de la empresa denominada **INSTALACIONES MANTENIMIENTO GENERAL S.A.S** y con 901543320-0 y con matrícula mercantil número **18192404** y que para los efectos de la presente orden de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir este documento que se regirá además de lo dispuesto por la ley, por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS no cuenta con personal idóneo para desempeñar esta actividad. 2) Que para la celebración de esta orden de servicios se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la E.S.E. **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios en mantenimiento técnico de operatividad del sistema de red contra incendios (RCI) y detección de humo en ese Hospital San Carlos. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE OBJETO: A)** Son obligaciones del contratista lo siguiente: **1).** Presentar oportunamente y de forma mensual al supervisor del contrato, la cuenta de cobro junto con la relación de actividades y respectivas evidencias. **2).** Encontrarse al día con el pago de la seguridad social y presentar el soporte junto a la cuenta de cobro mensual **3.** Mantenimiento preventivo sistema de rociadores hospital San Carlos de Cañasgordas **4)** Mantenimiento preventivo sistema de detección hospital San Carlos de Cañasgordas **5)** Mantenimiento preventivo sistema de bombeo hospital San Carlos de Cañasgordas. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$6.545.000. 00).** **TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal N 231 de 1 de abril de 2026 y Registro presupuestal N 231 de 01 de abril de 2026, los cuales se adjuntan. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el treinta de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro con los siguientes soportes: **1).** acreditar ante la E.S.E la afiliación y el pago oportuno de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgo. **2).** El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente contrato, como aval de la prestación de servicios a entera satisfacción. **QUINTO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **SEXTO: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De conformidad con lo dispuesto por la ley **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado

expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **QUINTO. LUGAR: EL CONTRATISTA** prestará los servicios en la E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas. **SEXTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la ESE Hospital San Carlos de Cañasgordas a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS** en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **SÉPTIMO. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN:** La supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo de SERGIO LEON GIRON MAZO en calidad de enfermera jefe. **OCTAVO. SITUACIÓN JURÍDICA:** La presente orden de servicios NO genera vínculo laboral con el contratista. **NOVENO. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que individualmente preste con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, en caso de presentarse demandas o reclamaciones derivadas del objeto contratado, la E.S.E podrá llamar en garantía AL CONTRATISTA o repetir en su contra los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de terceros y que se atribuyen a hechos u omisiones suyas. **DÉCIMA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial de la presente orden de servicios a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a comunicar inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento. En todo caso, para la aplicación de estas sanciones, se cumplirá el debido proceso administrativo reglamentado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Cañasgordas, Antioquia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Hacen parte integrante de esta orden de servicios los siguientes documentos: 1) certificado de antecedentes disciplinarios (para persona natural o para jurídica al representante legal) 2) certificado de multas y contravenciones policivas (ley 1081 de 2017) 3) boletín de responsabilidad fiscal (contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal) 4) cotización 5) certificación bancaria. 6) certificado de antecedentes penales (das) (vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato) 7) certificado de existencia y representación (aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la cámara de comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (para personas jurídicas en todo tipo de contratación) 8) registro único tributario - RUT (es expedido por la administración de impuestos - DIAN) 9) fotocopia de la cédula de la cédula de ciudadanía. 10) Certificación Bancaria.

Para constancia se firma en Cañasgordas – Antioquia a los diez (10) días del mes de abril de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes que intervienen en el presente acto.



HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN
Gerente ESE Hospital San Carlos



MARÍA PATRICIA PEREZ ORREGO
Contratista

Revisó: Paula Andrea Mejía Mejía – Asesora Jurídica

